



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

ORDENANZA REGIONAL N° 001-2021-GOB.REG.TUMBES-CR-CD

EL CONSEJO REGIONAL TUMBES

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

POR CUANTO

El Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley de Bases de Descentralización Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, sus modificatorias, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece, que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a ley;

Que, asimismo la Constitución Política del Perú consagra en su Artículo 1° que, "La defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado"; y en el Artículo 44° señala: "Entre los deberes primordiales del Estado se encuentra el de proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar General que se fundamenta en la justicia y en el Desarrollo integral y equilibrado de la nación";

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que: "es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; en concordancia del literal e) que faculta aprobar su reglamento interno; asimismo el numeral 6), del artículo 8° establece que "La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos";

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que "Se entiende por Seguridad Ciudadana, a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

ORDENANZA REGIONAL N° 001-2021-GOB.REG.TUMBES-CR-CD

asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, se modificó el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N° 011-2014-IN, a través del cual en su Artículo 9°, señala: "Que el Ministerio del Interior es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC). Constituye la autoridad técnica normativa de alcance nacional encargada de dictar normas, establecer los lineamientos y procedimientos relacionados con el diseño, la implementación y evaluación de las políticas de seguridad ciudadana y coordinar su operación técnica, así como las formas de articulación entre las diversas entidades involucradas". Y en su Artículo 17°, inciso a. establece: "Una de las funciones del CORESEC es proponer ante el Gobierno Regional la aprobación del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana alineado al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y sus medidas sectoriales, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y regional, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN";

Que, la Directiva N° 009-2019-IN-DGSC, "Lineamientos Técnicos y Procedimientos para el Diseño, Formulación, Aprobación, Implementación, Seguimiento y Evaluación de los Planes de Acción Regional de Seguridad Ciudadana", aprobada con la Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, en su numeral 7.6.1., señala: "Habiendo sido declarada la propuesta del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana "APTA PARA LA IMPLEMENTACION" por parte de la Secretaría Técnica del CONASEC, el Presidente del CORESEC propone al Consejo Regional la aprobación del mismo"; y en su numeral 7.6.2., precisa: "El Consejo Regional aprueba el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana (PARSC) mediante Ordenanza Regional; incorporando el PARSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional, conforme al anexo 07 en lo que corresponde al Gobierno Regional";

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 012-2021/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, emitido en la Sesión Ordinaria N° 002-2021, del 26 de febrero del 2021, se aprobó por unanimidad el Dictamen N° 001-2021/GOB. REG. TUMBES-CR-CDS, "APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2021 DEL CORESEC TUMBES", formulado por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, y se ordenó emitir la Ordenanza Regional correspondiente, formulándose el Proyecto de Ordenanza Regional N° 001-2021/GOB. REG. TUMBES-CR-CD;

Que, con el Oficio N° 037-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-COSC, del 26 de febrero del 2021, el Secretario del Consejo Regional alcanzó al Gobernador Regional de Tumbes la Ordenanza Regional N° 001-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, que aprobó el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2021, para su promulgación y publicación correspondiente;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

ORDENANZA REGIONAL N° 001-2021-GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, mediante Memorando N° 063-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR, de fecha 10 de marzo del 2021, el Gobernador Regional de Tumbes alcanzó al Gerente General Regional la Ordenanza Regional N° 001-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, (visada y firmada), a fin que se proceda a las disposiciones administrativas para su publicación;



Que, con el Oficio N° 072-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-SCR-COSC, de fecha 05 de abril del 2021, el Secretario del Consejo Regional remite al Gobernador Regional de Tumbes 3 hojas de la página número 2 (corregida) de la Ordenanza Regional N° 001-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, **VISADAS POR EL CONSEJERO DELEGADO**, para su visado respectivo **DEL GOBERNADOR REGIONAL** y su tramitación a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, con la finalidad que se cumpla con la publicación correspondiente;



Que, mediante el Oficio N° 184-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 10 de mayo del 2021, el Gobernador Regional de Tumbes alcanza al Consejero Delegado del Consejo Regional, la modificación de la página 2 de la Ordenanza Regional N° 001-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, **VISADAS POR EL GOBERNADOR REGIONAL**, y manifiesta que a fin de no vulnerar la normatividad, y el Dictamen considerado, debe considerarse el cambio en lo que respecta a la página indicada, en Sesión de Consejo, mediante la aprobación de la Comisión de Desarrollo Social que formulo el pertinente Dictamen, el cual fue aprobado mediante Acuerdo de Consejo Regional y publicado en la Página Web del Gobierno Regional de Tumbes;

Que, con el Informe N° 009-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CDS-P-GGDC, de fecha 31 de mayo del 2021, los integrantes de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social alcanzaron al Consejero Delegado la evaluación efectuada, manifestando que al no modificarse la parte resolutive de acotada Ordenanza Regional y más aún al no haber sido publicada dicha norma y por ende no haber entrado en vigencia, es pertinente, viable y procedente que el Consejero Delegado corrija dicho párrafo e incorpore las normas que se adecuen al objetivo para el cual fue emitida la Ordenanza Regional;

Que, mediante el Oficio N° 061-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD-AMES, de fecha 03 de junio del 2021, el Consejero Delegado alcanzó al Gobernador Regional de Tumbes respuesta a los documentos y concluye diciendo que es inoportuno llevar a Sesión de Consejo Regional la aprobación de la modificación del párrafo de la página dos de la Ordenanza Regional N° 001-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, la cual aprueba el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2021 del CORESEC Tumbes;

Que, con el Informe N° 234-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 21 de julio del 2021, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica alcanza al Gerente General Regional la Opinión Legal considerando que se debe derivar la modificación de la Ordenanza Regional N° 001-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, a la Comisión de Desarrollo Social que formulo el pertinente Dictamen, para su evaluación y



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA REGIONAL N° 001-2021-GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Dictamen respectivo y sea elevado y puesto en agenda del Pleno del Consejo Regional, para su deliberación, aprobación y/o desaprobación según corresponda y después poner de conocimiento al Gobernador Regional de Tumbes, para los fines pertinentes;



Que, mediante el Oficio N° 289-2021-GOB.REG.TUMBES-GR-GGR de fecha 26 de julio del 2021, el Gerente General Regional solicita al Consejero Delegado del Consejo Regional de Tumbes, la modificación de la Ordenanza Regional N° 001-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD;

Que, en ese orden la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social ha formulado el Dictamen N° 004-2021/GOB. REG. TUMBES-CR-CDS, "APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2021 DEL CORESEC TUMBES", Dictamen formulado atendiendo correcciones a los considerandos del Proyecto de Ordenanza Regional N° 001-2021/GOB. REG. TUMBES-CR-CD;



Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 045-2021/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, emitido en la Sesión Ordinaria N° 009-2021, del 02 de setiembre del 2021, se aprobó por unanimidad el Dictamen N° 004-2021/GOB. REG. TUMBES-CR-CDS, "APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2021 DEL CORESEC TUMBES", Dictamen formulado atendiendo correcciones a los considerandos del Proyecto de Ordenanza Regional N° 001-2021/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, formulado por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social; además se dejó sin efecto el Acuerdo de Consejo Regional N° 012-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, de fecha 25 de febrero del 2021, y se ordenó adecuar los considerandos del Proyecto de Ordenanza Regional N° 001-2021/GOB. REG. TUMBES-CR-CD al contenido del Dictamen N° 004-2021/GOB. REG. TUMBES-CR-CDS;

De conformidad con la Constitución Política del Estado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales a través del Artículo 37° inciso a);

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2021, validado por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC) mediante Acta de validación de fecha 28 de octubre del 2020, y declarado apto para su implementación, según el Informe N° 000004-2021/IN/DGSC/DEPSC/ETPP/CCL, de fecha 25 de enero del 2021, formulado por el Equipo de Trabajo de Planes y Programas – DGSC del Ministerio del Interior.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

ORDENANZA REGIONAL N° 001-2021-GOB.REG.TUMBES-CR-CD

ARTÍCULO SEGUNDO.- INCORPORAR el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2021 al Plan Operativo Institucional (POI) del Gobierno Regional de Tumbes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial evalúe en el marco de la normatividad legal vigente y en base al presupuesto del Gobierno Regional de Tumbes, la asignación del recurso económico necesario para implementar y ejecutar el el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2021.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional, adoptar las medidas necesarias para la implementación del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2021.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano; la misma que una vez entrada en vigencia dispondrá su inclusión en el portal Web del Gobierno Regional de Tumbes.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Ordenanza Regional entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación.

En Tumbes a los 02 días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno.



[Signature]
Tec. Antonio Manuel Espinoza Soriano
CONSEJERO REGIONAL

POR TANTO

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Gobierno Regional de Tumbes el

[Signature]
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Wilmer F. Dios Benites
GOBERNADOR REGIONAL DE TUMBES

